



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

VS
**ACTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

SOLICITUD: 00119/SEDESEM/IP/2017

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME
JUSTIFICADO**

MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

LIC. LEOPOLDO RUÍZ CALDERÓN, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el Título Octavo "De la Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública", Capítulo I "Del Recurso de Revisión ante el Instituto" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social en los siguientes términos:

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-2-

INFORME JUSTIFICADO

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que el acto impugnado y las razones o motivos de la inconformidad se hacen consistir en:

ACTO IMPUGNADO

1. "... o coordinadores regionales y/o jefes de unidad u homólogos, directores de área u homólogos, jefes de departamento u homólogos" 2. "Si existe algún documento en donde se estipulen los requisitos que debe cumplir cada uno de ellos poder ocupar el puesto" 3. Se solicitó la "Constancia de NO inhabilitación y/o sanción administrativa"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

1. Se reitera la petición de informar sobre todos los puestos homólogos, puesto que solo se informó sobre puestos de estructura y se entiende como "homólogos" a todos los niveles de plazas ya sean de estructura y/o de enlace y apoyo técnico. 2. Respuesta no recibida, y se reitera la petición; puesto que los requisitos que adjuntaron son para "procedimiento para dar de alta a los servidores públicos" no "requisitos para ocupar el puesto" 3. Respuesta no recibida, y se reitera la petición ya que este es un requisito indispensable que debe contener el expediente del candidato a ocupar el puesto según lo estipulado en las Normas 20301/021-07, 20301/021-08 y 20301/021-09

II. HECHOS.

- I. Con fecha 18 de octubre de 2017, el [REDACTED] presentó solicitud de información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requirió la siguiente información:

"Quiero saber cuántos puestos nivel subsecretario, directores generales y/o coordinadores regionales y/o jefes de unidad u homólogos, directores de área u homólogos, jefes de departamento u homólogos y titulares de organismos auxiliares han sustituido en la Secretaría de Desarrollo Social desde el pasado 15 de septiembre del 2017 con corte al 15 de octubre de 2017, en caso de existir sustituciones informar nombres y apellidos de cada uno de los titulares; fecha de ingreso al puesto, nombre del puesto que ocupan, profesión de cada uno de los titulares y grado máximo de estudios, para cada uno de ellos si cuentan con título y cédula profesional de sus estudios; así como informar que nivel y rango tienen; asimismo saber si existe algún documento en

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

-2-

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

donde se estipulen los requisitos que debe cumplir cada uno de ellos poder ocupar el puesto, para cada uno de ellos informar las funciones que realizan y si existe algún documento que avale sus funciones; solicito se muestre la Constancia de No Inhabilitación y/o sanción administrativa que de testimonio que los titulares pueden ocupar un cargo en el Gobierno del Estado de México." (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00119/SEDESEM/IP/2017.
- III. El 19 de octubre de 2017, mediante oficio número 21509/1163/2017, la Unidad de Transparencia requirió al servidor público habilitado de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, la información solicitada para atender la petición de la [REDACTED]
- IV. Con fecha 30 de octubre de 2017, se recibió el oficio número COORDADMONYFIN/SPH/059/2017, emitido por el servidor público habilitado de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se da respuesta a la solicitud del [REDACTED]
- V. El 31 de octubre de 2017, se notificó al [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a su solicitud de información, mediante oficio número SEDESEM/UT/119/2017.
- VI. En fecha 7 de noviembre de 2017, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual fue registrado por dicho Sistema con el número de folio 02538/INFOEM/IP/RR/2017.

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Respecto del acto impugnado que el quejoso atribuye, así como las razones o motivos de inconformidad que expone, se niegan.

En consideración de lo anterior y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-4-

El recurrente manifiesta como acto impugnado:

1. "... o coordinadores regionales y/o jefes de unidad u homólogos, directores de área u homólogos, jefes de departamento u homólogos" 2. "Si existe algún documento en donde se estipulen los requisitos que debe cumplir cada uno de ellos poder ocupar el puesto" 3. Se solicitó la "Constancia de NO inhabilitación y/o sanción administrativa"

Este hecho se niega, ya que como se desprende de la simple lectura del oficio número SEDESEM/UT/119/2017, de fecha 31 de octubre del año en curso, emitido por el titular de la Unidad de Transparencia, se dio respuesta puntual a la solicitud de información formulada por el [REDACTED] como se transcribe a continuación:

(...)

En el cuadro que se señala a continuación se informa de los puestos de nivel subsecretario, directores generales y/o coordinadores regionales y/o jefes de unidad u homólogos, directores de área u homólogos, jefes de departamento u homólogos que se han sustituido en la Secretaría de Desarrollo Social del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

No.	CATEGORIA	TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS
1.-	SUBSECRETARIOS	3
2.-	DIRECTORES GENERALES / HOMOLOGOS	7
3.-	COORDINADORES REGIONALES	15
4.-	JEFES DE UNIDAD	3
5.-	DIRECTORES DE AREA	0
6.-	JEFES DE DEPARTAMENTO	3

Asimismo, adjunto al presente, le hago llegar relación de movimientos realizados del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2017, en el que se hace referencia al total de servidores públicos de nuevo ingreso, fecha de alta, puesto que ocupan, profesión de cada uno de los titulares, precisando si cuentan con título y cédula profesional, así como el nivel y rango que tiene cada uno de ellos.

Por otro lado, comento a usted que los requisitos que debe cumplir un candidato/a a ocupar un puesto en la Administración Pública Estatal, se encuentran descritos en el procedimiento 021 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo Administración de Personal, mismo que se adjunta en copia simple.

Con relación a las funciones que debe cumplir cada servidor público en el puesto asignado, las mismas se establecen en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales se anexan al presente.

...#

[Firma]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-5-

Por otra parte, hago de su conocimiento que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con la información solicitada, respecto de los titulares del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, del Instituto Mexiquense de la Juventud, de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social sectorizados a esta dependencia, por lo que le sugiero respetuosamente dirija su solicitud al Módulo de Información Pública de cada uno de estos organismos auxiliares o a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), quienes son sujetos obligados en términos del artículo 23 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y podrían atender en el ámbito de su competencia, su requerimiento de información.

Finalmente, con relación a la Constancia de No Inhabilitación y de Procedimientos Administrativos, que requiere el solicitante, me permito hacer de su conocimiento que la dependencia facultada para proporcionar el servicio de consulta en esta materia es la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que le sugiero acuda al Módulo de Información Pública de esta dependencia o dirigir su solicitud de información a través del SAIMEX, quienes podrían atender en el ámbito de su competencia, este requerimiento de información.

Al respecto, se sustenta que la apreciación del recurrente respecto del acto impugnado no es procedente del acto que se impugna, ya que como se menciona en párrafos anteriores, no se violentó su derecho a la información pública, ya que la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado no omitió ningún dato en su respuesta, además de que es clara y precisa como se puede apreciar, reiterándole:

2. En el tercer párrafo de la respuesta se le proporciona la información de los puestos entre otros, de los coordinadores regionales y/o jefes de unidad u homólogos, directores de área u homólogos, jefes de departamento u homólogos que se sustituyeron del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2017, con lo que se cumple su requerimiento de información en este rubro.
2. Se le adjuntó a la respuesta el procedimiento 021 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, que contiene los requisitos que deben cumplir los candidatos/as que ingresen en cualquiera de las dependencias del sector central, no únicamente a la Secretaría de Desarrollo Social, que es el documento normativo en materia de personal y que es de obligatoriedad para todas las unidades administrativas, que atienden este rubro, con lo que se cumple su requerimiento de información.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-6-

3. En relación a la solicitud de "Constancia de NO inhabilitación y de Procedimientos Administrativos", este documento no se le entregó al recurrente, toda vez que la dependencia facultada para ello es la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, porque aunque es un requisito para ingresar al servicio, esta Secretaría de Desarrollo Social no puede invadir el ámbito de competencia de esa dependencia, por lo que se le sugirió al recurrente acudir a su Módulo de Información o dirigiera su solicitud de información a través del SAIMEX, con lo que se cumple su requerimiento de información.

Señor Comisionado, por lo antes expuesto, el recurrente no puede considerar que su derecho de acceso a la información haya sido negado, limitado o restringido al no recibir la información que, en su opinión debió habersele entregado, además de que la respuesta proporcionada se realizó en estricto apego a lo señalado por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual en el ejercicio de este derecho, se tiene por solventado al entregar en el oficio de respuesta notificado al recurrente, la información que solicitó.

Por otro lado, en desahogo de las razones o motivos de la inconformidad que manifiesta el recurrente comento a usted C. Comisionado lo siguiente:

Con relación al punto número 1 del recurso de revisión en donde manifiesta el recurrente "SE REITERA LA PETICIÓN DE INFORMAR SOBRE TODOS LOS PUESTOS HOMÓLOGOS, PUESTO QUE SOLO SE INFORMÓ SOBRE PUESTOS DE ESTRUCTURA Y SE ENTIENDE COMO "HOMÓLOGOS" A TODOS LOS NIVELES DE PLAZAS YA SEAN DE ESTRUCTURA Y/O DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO", me permito negar este hecho, toda vez que el recurrente

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-7-

solicitó los puestos u homólogos que tienen funciones asignadas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, que fue lo que se le proporcionó, como se desprende de la simple lectura del oficio número COORDADMONEYFIN/SPHS/059/2017, emitido por el servidor público habilitado suplente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información formulada por el [REDACTED]

Es importante manifestar a usted, que el recurrente solicita información que originalmente no requirió en su solicitud de información número 00119/SEDESEM/IP/2017, puesto que su interpretación difiere totalmente de lo solicitado, da como hechos una apreciación del concepto "homólogos", que según él debemos atender para dar respuesta a su petición, lo cual es inatendible para la entrega de información que requirió el recurrente en su petición inicial (**plus petitio**), como se señala en el párrafo anterior.

Respecto al número 2 del recurso de revisión impuesto que señala *"RESPUESTA NO RECIBIDA, Y SE REITERA LA PETICIÓN; PUESTO QUE LOS REQUISITOS QUE ADJUNTARON SON PARA "PROCEDIMIENTO PARA DAR DE ALTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS" NO "REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO"*, me permito señalar que esta Secretaría de Desarrollo Social no omitió entregar información alguna que obre en sus archivos; la información existente le fue entregada al recurrente como fue el procedimiento 021 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, como se señala en párrafos anteriores es el documento normativo en materia de personal que rige para todas las dependencias del Gobierno del Estado de México y establece los requisitos que todo candidato/a tiene que cumplir.

Cabe hacer mención que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 8, fracción I, que los servidores públicos de confianza para su nombramiento o ejercicio del cargo requiere de la intervención directa del titular de la institución pública, siendo atribución de éste su nombramiento o remoción en cualquier momento, es decir, la contratación de un candidato/a de confianza queda al criterio absoluto del titular de la dependencia, reiterando que un servidor público de confianza, lo es precisamente porque las funciones que le están encomendadas resultan delicadas en algún aspecto, porque están estrechamente vinculadas a los intereses de la dependencia.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enriquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-8-

En este tenor, la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con requisitos para ocupar un puesto de confianza, toda vez que el titular de la dependencia, como se menciona en el párrafo anterior, es el que tiene la facultad para contratarlo, además de que sus funciones son disímbolas entre un servidor público y otro, y el desempeño de estas funciones vienen a depender en grado muy especial de que el servidor público cuente con la confianza plena del superior, pues de lo contrario perderían su eficacia.

Por lo anterior, se niega en todos sus términos lo expuesto por el recurrente, ya que se le proporcionó la información que obra en los archivos de esta Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento al marco normativo que regula esta materia.

Finalmente en lo que concierne al punto número 3, "RESPUESTA NO RECIBIDA, Y SE REITERA LA PETICIÓN YA QUE ESTE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DEL CANDIDATO A OCUPAR EL PUESTO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS 20301/021-07, 20301/021-08 Y 20301/021-09", esta Secretaría de Desarrollo Social manifiesta que la apreciación del recurrente [REDACTED] es equivocada, toda vez que no existió una negativa a entregar la información requerida, como se desprende de la información señalada en párrafos anteriores.

Cabe señalar que la respuesta fue emitida con apego a la normatividad aplicable, ya que la Constancia de NO Inhabilitación y de Procedimientos Administrativos es un documento que genera el Sistema de Constancias de No Inhabilitación, el cual administra de manera directa la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, además de que las constancias son documentos clasificados como confidenciales por la misma Secretaría de la Contraloría, por lo que no fue posible proporcionar dichas Constancias.

Es importante señalar, que aunque es un requisito para ingresar al servicio, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia normativa en esta materia y la única facultada para atender este tipo de requerimiento de información, ya que el entregar información confidencial y de uso exclusivo de las dependencias, se tiene como un incumplimiento de la ley y por tanto puede ser una conducta susceptible de un procedimiento administrativo disciplinario.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-9-

De esta manera, se puede constatar que la Secretaría de Desarrollo Social no vulneró el derecho de acceso a la información del [REDACTED] y como se desprende de las líneas anteriores, la solicitud del recurrente fue contestada con honestidad, celeridad y transparencia en cada uno de los puntos vertidos en su petición.

El espíritu de la ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de este derecho, se tiene por solventado al responder a la recurrente su solicitud en los términos en que fue presentada.

Tomando en consideración lo anterior, se solicita se confirme la respuesta por no encontrarse ninguno de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

Artículo 179.- El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;
- II. La clasificación de la información;
- III. La declaración de inexistencia de la información;
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- V. La entrega de información incompleta;
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- XI. La falta de trámite a una solicitud;
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;
- XIV. La orientación a un trámite específico;
- (...)

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enriquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-10-

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe justificado en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia o, en su caso, se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo con las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le otorga a la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado, tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de noviembre de 2017.

LIC. LEOPOLDO RUÍZ CALDERÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Profr. Heriberto Enríquez No. 209 Sur, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel.: 01 (722) 199 70 90

Correo Electronico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx